

la sanción de pérdida de la prestación por maternidad durante un mes, desde la fecha de efectos económicos, 25 de agosto de 2004 a 24 de septiembre de 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa, para lo que dispone de un plazo de treinta días contados desde su notificación, según establece el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE del día 11).

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula en Santander, 20 abril 2005.

El director provincial, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

05/5586

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudadora ejecutivo en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en la zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación de la diligencia de embargo de salarios en sus respectivos domicilios cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dichas diligencias de embargo a los deudores, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, de la calle Menéndez Pelayo, número 5 de Laredo, Cantabria.

Asimismo se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC o de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, s/n, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación a los deudores de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas

Notificadas a los deudores de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en su calidad de asalariados, o de perceptores de prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargadas las cantidades que en concepto de sueldo, salario, prestación o cualquier otro tipo de retribución perciban los apremiados relacionados, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expediente	Apellidos y Nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39020500038470	ORTIZ PACHECO, MARIA CARMEN	ARGOÑOS	PERAL MARON, JUAN MANUEL
39029800023406	DUAL RAMIREZ, ELIAS	BARCENA DE CICERO	SANCALIS S.L.
39020500015232	GUTIERREZ ROMO, JUAN JOSE	BARCENA DE CICERO	PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO S.L.
39020500032713	VAZQUEZ QUINTAS, JUAN CARLOS	BARCENA DE CICERO	ABAD FRANCO, JOSE LUIS
39020500029679	PULIDO POYAL, CRISTINA	BAREYO	GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCION Y SUPERMERCADOS S.A.
39029800067761	PORTILLA VERDEJO, JOSE MARIA	BAREYO	LOPEZ CANALES, JOSE ALBERTO
39020500011996	CASTRO GARCIA, MANUEL	CASTRO URDIALES	ECOFOR XXII, S.L.
39020500029477	CIORDIA SERVAN, FERNANDO	CASTRO URDIALES	TERMAEUROPA S.A.
39020300042355	DAVILA LEON, JOSE ANTONIO	CASTRO URDIALES	LAMOVEL S.L.
39020500029881	REVUELTA CONDE, PEDRO	CASTRO URDIALES	TEGAZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.L.
39020500027659	ROMERO GARNICA, FERNANDO	CASTRO URDIALES	SIDERFERRO S.C.
39020200008679	TESTERA LOPEZ, JOSE	CASTRO URDIALES	HAPA 2002 S.CV. JOSE CARLOS HAZAS
39020300087017	MADRAZO HERRERIA, MOISES	COLINDRES	FONORTE, S.A.
39010400166276	CHIRAU --- ION	GURIEZO	DATELUZ INSTALACIONES S.L.
39020400069664	REVUELTA BARQUIN, AQUILINO	GURIEZO	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA XII S.L.
39020500038773	BAQUE SILVA, ORLANDO FRANCISCO	HAZAS DE CESTO	LIMPIEZAS VERDEMAR S.L.
39020400048143	POMBAR CARUS, CARLOS	LAREDO	DENBOLAN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL S.A.
39020500024124	RIVAS HUETE, JOSE MANUEL	LAREDO	AYUNTAMIENTO DE LAREDO
39020400066836	PIEDRA GONZALEZ, JAVIER	LIENDO	PROPATEC S.L.
39020500016444	REINA ARIAS, FRANCISCO JAVIER	LIMPIAS	SAMPERIO ORTIZ, CANDIDO
39029600012638	VARELA CAMPOS, JOSE RAMON	NOJA	VARELA CAMPOS, MARIA MAR
39020500028669	TRUEBA GARAY, RICARDO	RAMALES	EULEN S.A.
39049200019968	BEZANILLA PUENTE, MIGUEL ANGEL	SANTANDER	BEZANILLA OTERO, JOSE MANUEL
24019100068736	ORTUBE SAIZ, JOSE LUIS	SANTANDER	FIBRESPORT S.L.
39020500033925	SAMPEDRO RAMOS, JOSE ANTONIO	SANTANDER	MARTINEZ DIAZ, JOAQUIN ANTONIO
39020100059172	APARICIO OCEJA, ALBERTO	SANTOÑA	CONSTRUCCIONES CASTELLON 2000 S.A.

La entidad pagadora correspondiente procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 4 de mayo de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.

05/6037

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria, y para que sirva de notificación al cónyuge, don José Peña Sánchez,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Gloria Isabel Escobedo Merodio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cardenal Herrera Oria, 61 7-A, se procedió con fecha 29 de marzo de 2005 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 25 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13746065-T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 04 011130931	11 2003 / 11 2003	0521
39 04 011538836	12 2003 / 12 2003	0521
39 04 012555518	01 2004 / 01 2004	0521
39 04 020359368	04 2004 / 04 2004	0521
39 04 020359469	02 2004 / 02 2004	0521
39 04 020359570	03 2004 / 03 2004	0521
39 04 020890545	06 2004 / 06 2004	0521

Importe deuda: Principal: 1,388,88 euros.

Recargo: 454,23 euros.

Intereses: 7,23.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 55,29 euros.

Total : 1.905,63 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el el plazo de diez a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 29 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.